

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de octubre de 2020.-
Ordenanza N°12/2020 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

El Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución de la provincia de Entre Ríos en sus artículos 240, 241 y 244, como la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 en su artículo 11°, otorgan competencia a los municipios de Entre Ríos a fijar impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos y establecer su forma de percepción, como así también para reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de edificaciones y velar por la seguridad y comodidad pública mediante la reglamentación y fiscalización de las construcciones.-

Que en el ejido municipal de Villa Paranacito existen estructuras portantes para antenas de telefonía celular, internet y telecomunicaciones, las cuales deben ser objeto de inspecciones técnicas para garantizar la seguridad de las personas y bienes, como así también definirse las zonas y condiciones a exigir para su emplazamiento.-

Que en tal sentido surge necesario incorporar al Código Tributario Municipal, Parte Especial, la percepción de una tasa por los servicios de habilitación, estudio de factibilidad de ubicación y de inspección de las estructuras portantes y de sus infraestructuras.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: INCORPORESE como título XIX al Código Tributario Municipal, parte especial, la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.-

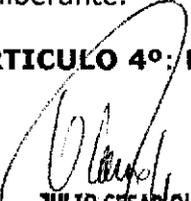
ARTICULO 2º INCORPORESE en el título XIX del Código Tributario Municipal, Parte Especial, el artículo 90º el que quedará redactado de la siguiente forma: La Tasa prevista en este título es la prestación pecuniaria correspondiente a los siguientes servicios:

a) HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

b) INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. TELECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA JULIA OZANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO